

Resolución ICC-ASP/22/Res.5

Aprobada por consenso en la décima sesión plenaria, celebrada el 14 de diciembre de 2023

ICC-ASP/22/Res.5

Resolución en materia de cooperación

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando las disposiciones del Estatuto de Roma, la Declaración sobre la Cooperación (RC/Dec.2) que convinieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y las resoluciones y declaraciones anteriores de la Asamblea de los Estados Partes referentes a la cooperación, comprendidas las ICC-ASP/8/Res.2, ICC-ASP/9/Res.3, ICC-ASP/10/Res.2, ICC-ASP/11/Res.5, ICC-ASP/12/Res.3, ICC-ASP/13/Res.3, ICC-ASP/14/Res.3, ICC-ASP/15/Res.3, ICC-ASP/16/Res.2, ICC-ASP/17/Res.3, ICC-ASP/18/Res.3, ICC-ASP-19/Res.2, ICC-ASP-20/Res.2, ICC-ASP-21/Res.3 y las 66 recomendaciones adjuntas a la resolución ICC-ASP/6/Res.2,

Decidida a poner fin a la impunidad haciendo responder de sus actos a quienes han cometido los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto, y reafirmando que se debe reforzar el enjuiciamiento efectivo y rápido de esos crímenes, entre otras cosas mejorando la cooperación internacional,

Recalcando la importancia de una cooperación y una asistencia eficaces y amplias de los Estados Partes, de otros Estados y de organizaciones internacionales y regionales, para que la Corte pueda cumplir el mandato que le encomienda el Estatuto de Roma, y que los Estados Partes tienen la obligación general de cooperar plenamente con la Corte en su investigación y enjuiciamiento de delitos dentro de su jurisdicción, inclusive con respecto a la ejecución de las órdenes de detención y las solicitudes de entrega, así como otras formas de cooperación establecidas en el artículo 93 del Estatuto de Roma,

Acogiendo con satisfacción el informe de la Corte sobre la cooperación¹, presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 38 de la resolución ICC-ASP/21/Res.3,

Haciendo notar que debe evitarse el contacto con personas respecto de quienes esté pendiente una orden de detención emitida por la Corte,

Haciendo notar asimismo las directrices sobre detenciones emitidas por la Fiscalía para que las examinen los Estados, en las que, entre otras cosas, se propugna la eliminación de los contactos que no sean esenciales con las personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte y que, de ser necesarios esos contactos, primero se intente interactuar con personas que no sean objeto de una orden de detención,

Reconociendo que dichos contactos pueden ser considerados esenciales por el Estado Parte,

Haciendo notar las directrices en las que se fija la política de la Secretaría de las Naciones Unidas sobre los contactos entre funcionarios de las Naciones Unidas y personas objeto de órdenes de detención o de citaciones emitidas por la Corte, adjuntas a la carta de fecha 3 de abril de 2013 del Secretario General de las Naciones Unidas al Presidente de la Asamblea General y al Presidente del Consejo de Seguridad,

Reconociendo que las solicitudes de cooperación y su ejecución debieran tener en cuenta los derechos de los acusados,

Encomiando el apoyo de las organizaciones internacionales y regionales destinado a fortalecer la cooperación en el ámbito de los acuerdos voluntarios,

Recordando las promesas relativas a la cooperación que hicieron los Estados Partes en la Conferencia de Revisión de Kampala y *señalando* la importancia de efectuar un seguimiento adecuado del cumplimiento de las promesas,

¹ ICC-ASP/21/35.

Tomando nota además del “Informe final del Grupo de Expertos Independientes sobre la revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma”², con fecha 30 de septiembre de 2020, preparado por los Expertos Independientes,

Tomando nota de la resolución sobre la revisión de la Corte Penal Internacional y el sistema del Estatuto de Roma³, en la que se pide “a los mandatos pertinentes de la Asamblea designados como responsables de evaluar y adoptar posibles nuevas medidas, según proceda, en relación con las recomendaciones pertinentes, que continúen con la evaluación y, cuando proceda, la aplicación en 2024, y que presenten a la Mesa el resultado de su examen”,-

Profundamente preocupada por los riesgos de seguridad que enfrenta la Corte actualmente, en particular, las medidas coercitivas adoptadas contra altos funcionarios de la Corte, la grave violación de ciberseguridad reciente, y las tentativas aún en curso para socavar la ciberseguridad de la Corte, y *reiterando* el inquebrantable respaldo de los Estados a la Corte, incluso mediante el mantenimiento de una plena y oportuna cooperación con la Corte,

1. *Subraya* la importancia de una cooperación y una asistencia oportunas y eficaces de los Estados Partes y de otros Estados en virtud de una obligación o alentados a cooperar plenamente con la Corte con arreglo a la Parte IX del Estatuto de Roma o una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ya que la no prestación de esa cooperación en el contexto de actuaciones judiciales afecta la eficiencia de la Corte y *recalca* que la no ejecución de las solicitudes de cooperación repercute negativamente en la capacidad de la Corte para desempeñar su mandato, en particular en lo que se refiere a la detención y la entrega de personas objeto de órdenes de detención;

Ejecución de órdenes de detención

2. *Expresa* su honda preocupación porque sigan pendientes órdenes de detención o solicitudes de entrega emitidas contra 16 personas, y *exhorta* a los Estados a cooperar plenamente de conformidad con su obligación de detenerlas y entregarlas a la Corte;

3. *Recuerda* que la cooperación internacional y la asistencia judicial se rigen por la Parte IX (artículos 86 a 102) del Estatuto de Roma;

4. *Toma nota* de los esfuerzos comunes de la Fiscalía y la Secretaría por elaborar y aplicar estrategias comunes y misiones que promuevan la detención de sospechosos dentro del grupo de trabajo interinstitucional sobre estrategias de detención creado en marzo de 2016;

5. *Reafirma* que es preciso considerar de manera estructurada y sistemática las providencias y medidas concretas para lograr efectuar las detenciones, teniendo en cuenta la experiencia adquirida tanto en los sistemas nacionales y los tribunales internacionales especiales y mixtos como por la Corte, en relación con los esfuerzos de búsqueda y el apoyo operativo;

6. *Subraya* la necesidad de proseguir los debates en torno a soluciones prácticas para mejorar la cooperación entre los Estados y la Corte, con el fin de mejorar las perspectivas de cumplimiento de las órdenes de detención pendientes;

7. *Insta* a los Estados Partes a evitar el contacto con personas objeto de una orden de detención emitida por la Corte, salvo que el Estado Parte considere que dicho contacto es esencial; *acoge con satisfacción* los esfuerzos de los Estados y de las organizaciones internacionales y regionales en este sentido, y *reconoce* que los Estados Partes pueden advertir, de manera voluntaria, a la Corte acerca de sus propios contactos con personas objeto de una orden de detención llevados a cabo como consecuencia de tal consideración;

Legislación de aplicación del Estatuto de Roma

8. *Recuerda* que la ratificación del Estatuto de Roma debe ir acompañada del cumplimiento a nivel nacional de las obligaciones que emanan del mismo, en particular, mediante la legislación de aplicación y, al respecto, *exhorta* a los Estados Partes en el Estatuto de Roma que todavía no lo hayan hecho, a que promulguen esas medidas legislativas y a que

² ICC-ASP/19/16.

³ ICC-ASP/21/Res.4.

pongan en práctica procedimientos y estructuras eficaces para asegurar que puedan cumplir plenamente las obligaciones que les impone el Estatuto de Roma en relación con la cooperación y la asistencia judicial;

9. *Reconoce* los esfuerzos que realizan los Estados, las organizaciones de la sociedad civil y la Corte, incluso por medio del Proyecto de instrumentos jurídicos, por promover el intercambio de información y experiencias, con miras a sensibilizar y a facilitar la elaboración de medidas legislativas de aplicación nacionales y *destaca* la necesidad de seguir intercambiando experiencias y buenas prácticas entre los Estados Partes;

Consultas oficiosas y establecimiento de coordinadores

10. *Alienta* a los Estados a establecer un coordinador nacional y/o una autoridad central nacional o un grupo de trabajo que se encargue de la coordinación e incorporación de los asuntos relacionados con la Corte, comprendidas las solicitudes de asistencia, dentro y a lo largo de las instituciones gubernamentales, como parte de los esfuerzos que apuntan a hacer más eficientes los procedimientos nacionales de cooperación, cuando proceda;

11. *Recuerda* el informe del decimotercer período de sesiones de la Asamblea sobre el estudio de viabilidad de crear un mecanismo de coordinación de autoridades nacionales, y *alienta* a los Estados Partes a continuar el debate;

12. *Subraya* los esfuerzos actuales que realiza la Corte en el sentido de formular solicitudes concretas de cooperación y asistencia que contribuyen a mejorar la capacidad de los Estados Partes y de otros Estados para responder con diligencia a las solicitudes de la Corte, *invita* a la Corte a seguir mejorando su práctica de transmitir solicitudes concretas, completas y oportunas de cooperación y asistencia e *invita* a los Estados a considerar la posibilidad de ofrecer consultas y facilitar reuniones entre los órganos de la Corte que formulan las solicitudes y las autoridades nacionales competentes que, en último término, están a cargo de ejecutarlas con el objetivo de encontrar soluciones conjuntas sobre posibles formas de ayudar o de transmitir la información solicitada y, cuando proceda, hacer un seguimiento de la ejecución de las solicitudes y debatir el modo más eficaz de avanzar;

Investigaciones financieras y congelación de bienes

13. *Reconoce* que una cooperación eficaz y expedita con respecto a las solicitudes de la Corte en cuanto a la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación del producto, los bienes, activos e instrumentos de delitos es crucial para ofrecer reparación a las víctimas y quizás sufragar los costos de la asistencia letrada;

14. *Subraya* la importancia de contar con procedimientos y mecanismos eficaces que permitan a los Estados Partes y a otros Estados cooperar con la Corte en relación con la identificación, determinación del paradero y congelación o incautación del producto, los bienes y activos obtenidos del delito con la mayor rapidez posible, e *insta* a todos los Estados Partes a establecer y seguir mejorando los procedimientos y mecanismos eficaces a este respecto, con el objeto de facilitar la cooperación entre la Corte, los Estados Partes, otros Estados y las organizaciones internacionales;

15. *Recuerda* la importancia de la Declaración no vinculante de París sobre recuperación de bienes adjunta a la resolución ICC-ASP/16/Res.2;

16. *Acoge con satisfacción* el desarrollo de una plataforma digital segura para reforzar el intercambio de información relevante entre Estados Partes con el fin de alentar la cooperación interestatal y fortalecer la capacidad de los Estados para cooperar con la Corte; identificar los desafíos prácticos que implica la ejecución eficaz de las solicitudes de la Corte de cooperación y crear una mayor conciencia acerca del mandato de la Corte y los requisitos en lo que atañe a investigaciones financieras y recuperación de bienes, y *decide* proseguir el trabajo con la Corte y con la Secretaría de la Asamblea a fin de seguir mejorando la plataforma en 2023;

17. *Subraya* la importancia de la red de coordinadores operativos de la Corte en los Estados Partes con el fin de mejorar la cooperación con la Corte en lo que respecta a las

investigaciones financieras, la localización y la congelación de bienes, *alienta* a la Corte a que continúe estos trabajos con el fin de continuar las actividades de dicha red, y *alienta* a los Estados Partes a que apoyen el funcionamiento de dicha red;

Cooperación con los equipos de la defensa

18. *Exhorta* a los Estados Partes a cooperar atendiendo las solicitudes formuladas por la Corte en aras de los equipos de la defensa, a fin de asegurar la imparcialidad de las actuaciones ante la Corte;

Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional

19. *Insta* a los Estados Partes y a los Estados no Partes que aún no lo hayan hecho a que, con carácter prioritario, pasen a ser partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional y a que lo incorporen en su legislación nacional, según proceda;

Cooperación voluntaria

20. *Reconoce* la importancia que tienen las medidas de protección de las víctimas y los testigos para la ejecución del mandato de la Corte, *acoge con satisfacción* los nuevos acuerdos sobre ejecución de las penas y libertad definitiva suscritos desde la última resolución sobre cooperación⁴, y *subraya* la necesidad de que existan más acuerdos o arreglos sobre ejecución de penas y puesta en libertad definitiva y provisional con la Corte para la expedita ejecución de las penas y la libertad provisional de las personas acusadas;

21. *Insta* a todos los Estados Partes y a otros Estados a estudiar la conveniencia de fortalecer su cooperación con la Corte concertando acuerdos o arreglos con la Corte, o por cualquier otro medio con respecto, entre otras cosas, a las medidas de protección de las víctimas y los testigos, sus familiares y otras personas que corran peligro a causa de los testimonios dados por los testigos;

22. *Reconoce* que, cuando sea necesario reinstalar a testigos y sus familiares, debe dedicarse la debida atención a encontrar soluciones que, al mismo tiempo que cumplan con los requisitos estrictos de seguridad, también minimicen los costos humanitarios que implica la distancia geográfica y el cambio de entorno cultural y lingüístico, y *exhorta* a todos los Estados Partes a que estudien la conveniencia de hacer contribuciones voluntarias al Fondo Especial para Reinstalaciones;

23. *Subraya* que es probable que en los próximos años aumente la necesidad de cooperar con la Corte en el plano de la ejecución de las penas y de la libertad provisional y definitiva, a medida que más causas se vayan acercando a su conclusión, *recuerda* el principio consagrado en el Estatuto de Roma en el sentido de que los Estados Partes deberían compartir la responsabilidad de hacer cumplir las penas de reclusión y para la libertad provisional y definitiva, de conformidad con los principios de la distribución equitativa, e *insta* a los Estados Partes a que consideren activamente la concertación de acuerdos con la Corte para estos efectos;

24. *Encomia y asimismo alienta* la labor de la Corte con respecto a los acuerdos o arreglos marco, o cualquier otro medio, relativos a cuestiones como la puesta en libertad provisional, la puesta en libertad definitiva –inclusive en casos de absolución– y la ejecución de las penas que pueden ser esenciales para garantizar los derechos de las personas sospechosas y de las acusadas, de conformidad con el Estatuto de Roma, y los derechos de las personas condenadas, y *exhorta* a todos los Estados Partes a estudiar la posibilidad de reforzar la cooperación en esos ámbitos;

25. *Pide* a la Mesa que, por medio de sus grupos de trabajo, prosiga el debate en torno a los acuerdos o arreglos marco voluntarios e informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo segundo período de sesiones;

⁴ ICC-ASP/19/Res.2.

Cooperación con las Naciones Unidas

26. *Acoge con beneplácito y alienta además* el aumento de la cooperación entre la Corte y las Naciones Unidas, y otras organizaciones internacionales y regionales, los mecanismos pertinentes de recopilación y conservación de pruebas y otras instituciones intergubernamentales con miras a fomentar el enjuiciamiento de los crímenes que son de la competencia de la Corte;

27. *Exhorta* a los Estados Partes a explorar la posibilidad de facilitar un mayor grado de cooperación y de comunicación entre la Corte y las organizaciones internacionales y regionales, inclusive procurando obtener mandatos claros y adecuados cuando el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas remita situaciones a la Corte, consiguiendo apoyo financiero y diplomático; la cooperación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y el seguimiento de esas remisiones, así como tomando en cuenta el mandato de la Corte en el contexto de otras esferas de trabajo del Consejo de Seguridad, entre ellas la redacción de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a sanciones y los pertinentes debates temáticos y resoluciones;

Apoyo diplomático

28. *Subraya* la importancia de que los Estados Partes mejoren y generalicen el apoyo diplomático, político y de otra índole a las actividades de la Corte en el plano internacional, así como de que promuevan una sensibilización y una comprensión mayores de ellas, y alienta a los Estados Partes a que utilicen para ese fin la capacidad que les da el hecho de ser miembros de organizaciones internacionales y regionales;

29. *Alienta* a los Estados Partes a continuar demostrando vigorosamente su respaldo diplomático y político a la Corte, sin dejarse amilanar por las amenazas contra la Corte, y a brindarle pleno apoyo para que pueda proseguir funcionando efectivamente en el actual entorno de mayores amenazas.

Promover el diálogo con todas las partes interesadas

30. *Acoge con satisfacción* el trabajo realizado para la aplicación de las 66 recomendaciones sobre cooperación adoptadas por los Estados Partes en 2007⁵, recuerda el folleto preparado por la Corte que pueden utilizar todas las partes interesadas para promover las 66 recomendaciones y aumentar su comprensión y aplicación por parte de los actores nacionales pertinentes y la Corte;

31. *Toma nota* del informe de la Mesa sobre la cooperación⁶ que abarca, entre otras cosas, el seguimiento de la Declaración de París sobre investigaciones financieras y recuperación de bienes y los trabajos relativos a una plataforma digital segura sobre cooperación; las consideraciones sobre la relación de la Corte con las Naciones Unidas; y las propuestas relativas a las medidas de seguimiento de las cuestiones de cooperación identificadas en el marco del proceso de revisión y fortalecimiento de la Corte y del sistema del Estatuto de Roma, y los ámbitos prioritarios para 2023;

32. *Pide* a la Mesa que mantenga un mecanismo de facilitación de la Asamblea de los Estados Partes para la cooperación en la celebración de consultas con los Estados Partes, la Corte, otros Estados interesados y las entidades y organizaciones no gubernamentales pertinentes a fin de fortalecer aún más la cooperación con la Corte;

33. *Pide* a la Mesa que, valiéndose de sus grupos de trabajo, siga examinando la aplicación de las 66 recomendaciones, en estrecha colaboración con la Corte, cuando proceda;

34. *Pide* a la Mesa que, mediante la facilitación para la cooperación, y de conformidad con la resolución sobre la Revisión de la Corte Penal Internacional⁷ y el Plan de Acción Global del Mecanismo de Revisión⁸, siga evaluando la aplicación de las recomendaciones

⁵ ICC-ASP/6/Res.2, anexo II.

⁶ ICC-ASP/22/27.

⁷ ICC-ASP/21/Res.4.

⁸ https://asp.icc-cpi.int/iccdocs/asp_docs/ASP20/RM-Comprehensive_Action_Plan-ENG.pdf.

relacionadas, según proceda, y que informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones;

35. *Pide* a la Mesa que, a través de la facilitación sobre cooperación, siga abordando una serie de cuestiones que han sido prioridades en los últimos años, que con carácter prioritario, continúe los trabajos para seguir desarrollando el contenido de la plataforma segura de cooperación y celebre consultas sobre la conveniencia de establecer coordinadores temáticos regionales sobre cooperación, de crear una estructura permanente para una red de profesionales y coordinadores nacionales sobre cooperación y sobre la profundización de la relación entre las Naciones Unidas y sus organismos y entidades, incluso con fines de creación de capacidades para fomentar la cooperación con la Corte;

36. *Alienta* a la Mesa a que identifique cuestiones para que la Asamblea continúe celebrando debates plenarios sobre temas específicos relacionados con la cooperación, incluso sobre la cuestión de las investigaciones financieras y las detenciones;

37. *Reconoce* la importancia de garantizar un entorno seguro para fortalecer y promover la cooperación entre la sociedad civil y la Corte y de tomar todas las medidas necesarias para atajar las amenazas y la intimidación dirigidas contra las organizaciones de la sociedad civil;

38. *Acoge con satisfacción* la sesión plenaria en materia de cooperación celebrada durante el vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea de los Estados Partes en la que se ofreció una oportunidad de reflexión entre los Estados Partes, la Corte y los miembros de la sociedad civil respecto veinticinco años de cooperación, además de las deliberaciones más técnicas relativas a la cuestión de las detenciones;

39. *Reconoce* la importancia de la contribución de la Corte a los esfuerzos de la Asamblea para mejorar la cooperación, acoge con satisfacción el informe de la Corte sobre la cooperación⁹ que contenía datos desglosados sobre las respuestas proporcionadas por los Estados Partes, inclusive al destacar los principales desafíos, y *pide* a la Corte que presente un informe actualizado sobre la cooperación a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones.

⁹ ICC-ASP/22/24.